

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que mediante escritos recibidos los día 16 y 17 de mayo de 2022, COLPENSIONES y FIDUAGRARIA presentaron, respectivamente, escritos de impugnación al fallo de tutela proferido el día 05 de mayo de 2022. El término transcurrió así:

-Notificación fallo: 12 de mayo de 2022.

-Término para impugnar: 13, 16 y 17 de mayo de 2022.

Los demás intervinientes fueron debidamente notificados, y no impugnaron el fallo, encontrándose vencido el término para ello.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de mayo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	BERNARDO ARIAS OSORIO
ACCIONADOS:	COLPENSIONES
	FIDUAGRARIA
	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE
	DE CALDAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00074-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la acción de tutela de la referencia, **SE CONCEDE** en el efecto devolutivo, y ante en Honorable Tribunal Superior de Manizales Sala Civil Familia, la impugnación formulada por COLPENSIONES y FIDUAGRARIA frente a la sentencia proferida por este Despacho adiada en mayo 5 de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Por secretaría, **NOTIFICAR** a los intervinientes, y **REMITIR** el expediente para que se desate el recurso de impugnación por el superior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Zuluaga Giraldo', written in a cursive style.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ